

samente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Gerona, 14 de agosto de 1961.—El Secretario.—3.632.

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Pena Brandariz, que se dice está ausente en Venezuela y que anteriormente residió en La Coruña, por la presente se le hace saber en relación con el expediente de contrabando número 50 de 1961, en el que figura como responsable subsidiario de su esposa Dorinda Ferreiro Blanco, lo que sigue:

La Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión del 20 de julio último, dictó en el expediente número 50 de 1961 el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía por estar comprendidos los hechos en el apartado 2) del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de dicha infracción en el concepto de autora a Dorinda Ferreiro Blanco.

3.º Declarar que concurre la atenuante tercera del artículo 14 del mismo texto sin agravantes.

4.º Imponer a Dorinda Ferreiro Blanco la multa de tres mil sesenta y ocho pesetas con ochenta céntimos (3.068,80), duplo del valor del café aprehendido.

5.º Imponerle además el comiso de dicha mercancía y la sanción subsidiaria de arresto, para el supuesto de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, sin exceder de dos años.

6.º Declarar la responsabilidad subsidiaria de Antonio Pena Brandariz, marido de la inculpada, para el supuesto de insolvencia de la misma.

7.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior resolución puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 16 de agosto de 1961.—El Vicesecretario, Francisco Rodríguez Santiago.—Visto bueno: el Presidente, José María Romero Antolín.—3.630.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento de aguas potables en Vall de Laguart (Alicante)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento de aguas potables en Vall de Laguart (Ali-

cante)», de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 800.074,16 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Verificación de pago: Por certificaciones mensuales.

Financiación: Subvención del Estado (anualidades 1960 y 1961), 650.000 pesetas. Aportación municipal, 150.074,16 pesetas.

La Memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión Provincial (Palacio de la excelentísima Diputación, Negociado 3.º), a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, ante la Mesa presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión o miembro de la misma en quien delegue, formando parte de dicha Mesa, necesariamente, el señor Abogado del Estado y señor Interventor de Hacienda de la provincia, y actuando de fedatario el Secretario de la Comisión.

La garantía provisional, fijada en el 2 por 100 del presupuesto, asciende a 16.001,48 pesetas. La garantía definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, y su capacidad para celebrar el contrato.

Si aparecen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante, se comprometo a la ejecución de las obras de con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.
(Fecha y firma del proponente).

Alicante, 5 de agosto de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Alberto Lagarde.—El Secretario, Leopoldo de Urquía y G.ª Junco.—6.916.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación de diversas obras con cargo al Fondo de Contrapartida de Ayuda Americana.

Por Orden ministerial de 10 de agosto de 1961 han sido adjudicadas definitivamente a los contratistas que se indican las obras siguientes:

Obra número 1. Málaga.—«C. N. 340 Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Ensanche de puente de hormigón armado entre los kilómetros 250-269.»

A la Empresa «Obras y Firms Especiales, S. A.» (OFESA), en la cantidad de 2.077.000 pesetas, lo que representa en el presupuesto de contrata, de 2.187.146 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,949639393.

Obra número 2. Valencia.—«C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Ensanche, modificación de rasantes y pavimentación con riego asfáltico en el nuevo acceso a Valencia. Trozo primero, perfiles 1 al 149.»

A la Empresa «Construcciones Rodrigo, S. A.» en la canti-

dad de 8.109.000 pesetas, lo que representa en el presupuesto de contrata, de 9.042.387,03 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,896776478.

Obra número 3. Valladolid.—«C. N. VI Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo. Regularización de la rasante kilómetros 213 y 214 (variante de Almaraz).»

A la Empresa «Leal Elizaran, S. A.» en la cantidad de pesetas 786.429,26, lo que representa en el presupuesto de contratación, de 791.973,07 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,993000001.

Obra número 4. Valladolid.—«C. N. VI Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo. Acondicionamiento y reparación extraordinaria kilómetros 178,000 al 182,000.»

A la Empresa «Alcazamsa, S. A.» en la cantidad de pesetas 2.736.541,96, lo que representa en el presupuesto de contrata, de 2.849.970,80 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,960199909.

Obra número 5. Zaragoza.—«C. N. 123 de Zaragoza a Huesca. Elevación de rasante entre los puntos kilométricos 32,336 al 32,832.»

A don Joaquín de la Torre Bailo en la cantidad de pesetas 1.024.911,08, lo que representa en el presupuesto de contrata, de 1.067.615,70 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,960000007.

Se previene a los adjudicatarios que, debido a lo que se dispone en la condición 1.3 del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la presente contratación, deberán acreditar en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, la constitución de la fianza correspondiente en la Caja General de Depósitos.

Igualmente quedan obligados los citados adjudicatarios a suscribir dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que hayan acreditado la constitución de la fianza, la correspondiente escritura pública de contrata ante el Notario que corresponda de la provincia en cuyo término se encuentran enclavadas las obras.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución se entiende, a todos los efectos, como notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 11 de agosto de 1961.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a una finca de su propiedad denominada «La Coscoja», y solicitada por don Francisco Moreno Caballero.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Francisco Moreno Caballero y suscrito en enero de 1959 por el Ingeniero de Caminos don Vicente de Gracia, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 873.974,62 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Francisco Moreno Caballero autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 44 litros por segundo, del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino al riego de 95 hectáreas en finca de su propiedad denominada «La Coscoja», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Gua-

diana el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Mérida para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquella en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Pluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgada a «Papelera Manchega, S. A.» la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Júcar, en término de Albacete, con destino a usos industriales.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de «Papelera Manchega, S. A.», relativa a la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Júcar, en término municipal de Albacete, con arreglo a las siguientes condiciones: